



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 30 de octubre de 2023

VISTO, Memorándum N° 1427-2023-GIP/MDPP de Gerencia de Inversiones Públicas, Memorándum N° 1278-2023-OGAF/MDPP de Oficina General de Administración y Finanzas, Informe de Certificación Presupuestal N° 02307-2023-OL/MDPP de la Oficina de Logística, Memorándum N° 2678-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 001-2023-CS-MDPP/A.S 031-2023 de la Presidenta del Comité de Selección, el Informe N° 414-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

El numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite





inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorandum N° 1278-2023-OGAF/MDPP de fecha 14 de setiembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Oficina de Logística el requerimiento para convocar el procedimiento de selección para la Contratación del Servicio de Consultoría para Supervisión y Liquidación de la ejecución de Obra – CUI 2578358, por el valor referencial de S/ 99,060.00 (Noventa y Nueve Mil Sesenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 1278-2023-OGAF/MDPP de fecha 14 de setiembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Logística realizar el procedimiento de selección para la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque N° 02 de la Asociación Jardines de Shangrilla – Sector Valle Chillón – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con CUI N° 2578358", por el valor referencial de S/ 99,060.00 (Noventa y Nueve Mil Sesenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 02307-2023-OL/MDPP de fecha 10 de octubre de 2023, la Oficina de Logística solicita la emisión de la Certificación Presupuestal por el siguiente concepto: Requerimiento de Convocatoria a Proceso de Selección para Consultoría de Obra – Supervisión y Liquidación de Obra – CUI 2578358, obteniendo como respuesta el Memorandum N° 2678-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante el cual otorga el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-01885 por el monto de S/ 99,060.00 (Noventa y Nueve Mil Sesenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 280-2023-GM/MDPP de fecha 13 de octubre de 2023, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 26ta. Versión a efectos de que se realice la inclusión de los siguientes: "(...) **INCLUIR:** Convocatoria de proceso de selección para Consultoría de Supervisión y Liquidación de Obra por contrata de proyectos de inversión - CUI 2578358;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0225-2023-OGAF/MDPP de fecha 24 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión y Liquidación de la ejecución de la obra; Mejoramiento de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Parque N° 02 de la Asociación Shangrilla – Sector Valle Chillón del Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima, del Departamento de Lima – CUI 2578358, por el monto referencial de S/ 99,060.00 (Noventa y Nueve Mil Sesenta con 00/100 Soles), mediante una Adjudicación Simplificada, Consultoría de Obras, a través del sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0227-2023-OGAF/MDPP de fecha 26 de octubre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 031-2023-CS-MDPP - Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 001-2023-CS-MDPP/A.S 031-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, la Presidenta del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación del proyecto de bases del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 031-2023-CS-MDPP - Primera Convocatoria para Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión y Liquidación de la ejecución de la obra; Mejoramiento de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Parque N° 02 de la Asociación Shangrilla – Sector Valle Chillón del Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima, del Departamento de Lima – CUI 2578358, por un valor estimado de S/ 99,060.00 (Noventa y Nueve Mil Sesenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 414-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que el presente Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 031-2023-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objetivo es la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión y





Liquidación de la ejecución de la Obra; Mejoramiento de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Parque N° 02 de la Asociación Shangrilla – Sector Valle Chillón del Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima, del Departamento de Lima – CUI 2578358, por un valor estimado de S/ 99,060.00 (Noventa y Nueve Mil Sesenta con 00/100 Soles), además ha sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones 26ta Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 280-2023-GM/MDPP) y tanto el expediente de contratación así como el Comité encargado de conducir el Proceso de Selección han sido aprobados mediante la Resolución de Gerencia respectiva. Consecuentemente, tal como consta del Acta de Sesión de fecha 27 de octubre de 2023, las Bases Administrativas elaboradas han sido visadas por cada uno de los integrantes del Comité de Selección, tal como lo establece la normativa vigente de Contrataciones del Estado, quedando el expediente expedito para su aprobación;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - Aprobar las bases administrativas propuesta para los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 031-2023-CS/MDPP-1 "Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión y Liquidación de la ejecución de la obra; Mejoramiento de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Parque N° 02 de la Asociación Shangrilla – Sector Valle Chillón del Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima, del Departamento de Lima – CUI 2578358", por un valor estimado de S/ 99,060.00 (Noventa y Nueve Mil Sesenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0227-2023-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE

